

KRL-JR



ASOCIACION GANADERA AVICOLA DE QUERETARO, A.G.

RETORNO DON JOSE # 21 ZONA INDUSTRIAL BALVANERA
CORREGIDORA, QRO. CP. 76920

B001009915

Corregidora Querétaro, 29 de Noviembre del 2010

MVZ. Francisco Velarde García.
Director General y Presidente del CONAPROZ
PRESENTE.



Estimado MVZ. Velarde, los avicultores del Estado de Querétaro, por medio del presente escrito nos permitimos expresarle algunos comentarios en relación al **“Acuerdo por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonosanitarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la influenza aviar notificable, en la zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente la enfermedad”** en lo sucesivo (Proyecto de Acuerdo) solicitándole respetuosamente que los mismos sean atendidos previo a la publicación del texto definitivo de esta Disposición de Salud Animal.

El Estado de Querétaro es uno de los mayores productores de carne de ave en el país, teniendo en la avicultura un porcentaje importante de las fuentes de empleo del sector agropecuario de esta Entidad Federativa, por esta razón para nosotros tienen fundamental importancia las disposiciones que regulan la prevención, control y erradicación de enfermedades aviarias.

En el Caso Concreto el **“Proyecto de Acuerdo”** nos parece un reflejo incuestionable del interés del Comité Nacional de Protección Zoonosanitaria (CONAPROZ), que dignamente preside, por contar con un instrumento normativo que vele por la sanidad animal sin afectar los procesos comerciales.

Sin embargo, queremos externarle nuestra preocupación ante algunos artículos del **“Proyecto de Acuerdo”**, los cuales ponemos a su consideración, solicitándole sean atendidos previo a la publicación de esta Disposición de Salud Animal.

Comentarios:

1. De las disposiciones generales de la regulación propuesta, artículo 3:

Se observa que se omite la obligación de cumplir con el Acuerdo a quien produzca, maneje, movilice o comercialice aves canoras, de ornato y avestruces, por lo anterior sugerimos que sean incluidas ya que estas especies avícolas no están exentas a presentar esta enfermedad y ser reservorios de la misma.

Capta COTENER



ASOCIACION GANADERA AVICOLA DE QUERETARO, A.G.

RETORNO DON JOSE # 21 ZONA INDUSTRIAL BALVANERA
CORREGIDORA, QRO. CP. 76920

2. **Riesgo para la salud pública:** En el segundo párrafo del considerando, el Acuerdo se menciona que una de las finalidades del mismo es evitar que la movilización de aves y bienes de origen animal, representen un riesgo para la salud pública.

Así mismo, el párrafo tercero del considerando del Acuerdo afirma: “Que los virus de Influenza Aviar Notificable, pueden mutar y generar recombinaciones genéticas entre virus de una o más especies animales, incluyendo el hombre, situación que implica un potencial problema de salud pública ...”

Por otra parte, el párrafo octavo del citado considerando, establece que es necesario implementar medidas que permitan “... contar con la información técnica actualizada sobre diagnóstico, ... de cualquier virus de influenza aviar que potencialmente pueda afectar o afecte a la avicultura nacional y la salud pública ...”

En relación a estas manifestaciones, cabe mencionar que a la fecha no contamos en México con ninguna evidencia o prueba científica que haya demostrado que la movilización o consumo, de aves y productos y subproductos avícolas, haya repercutido en daño a la salud pública.

Tomando en consideración que este “Proyecto de Acuerdo” será publicado oficialmente, nos preocupa que estas manifestaciones puedan afectar sensiblemente a la avicultura nacional, inclusive que puedan llegar a malinterpretarse como en el caso de la porcicultura.

Así mismo, creemos que emitir consideraciones de Salud Pública pudiera hacer necesaria la coordinación con la Secretaría de Salud para la elaboración y publicación de este “Proyecto de Acuerdo” por otra parte solicitamos se omitan estos comentarios del considerando, acotando la presente regulación a los aspectos relacionados con la salud animal.

3. **Falta claridad en los requisitos y procedimientos para determinar el estatus zoonosario de las diferentes zonas:**

El artículo 8 del Acuerdo, establece los requisitos que se requieren cumplir para el reconocimiento de estatus zoonosario en el territorio nacional, los cuales son:

- Información que presenten los interesados, los gobiernos estatales y organismos auxiliares de sanidad animal,
- Evaluación de los antecedentes zoonosarios,
- Normativa vigente,



ASOCIACION GANADERA AVICOLA DE QUERETARO, A.G.

RETORNO DON JOSE # 21 ZONA INDUSTRIAL BALVANERA
CORREGIDORA, QRO. CP. 76920

- Resultado de los análisis de riesgo y epidemiológicos,
- Evaluación de los servicios veterinarios y su infraestructura.

Además del expediente técnico que cita el artículo 11, pero que no define en qué consiste.

Sin embargo, al dar lectura al artículo 9 del Acuerdo, éste dispone que el SENASICA “... podrá establecer o modificar los requisitos zoonosanitarios o pruebas diagnósticas específicas, así como los requisitos de zonificación o compartimentación ...”

No está claramente definido cuáles son los requisitos a cumplir, los establecidos en el artículo 8, o los señalados en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15, o aquellos requisitos nuevos que establezca o modifique el SENASICA en base al artículo 9.

Para los avicultores es primordial conocer con claridad cuáles son los requisitos a cumplir para el reconocimiento de un estatus zoonosanitarios, ya que este es el principio angular que nos permitirá conocer las especificaciones para la producción y comercialización de nuestros productos.

4. El artículo 20 señala “Serán causas de pérdida del estatus zoonosanitario”

“La aparición de un foco de la enfermedad en una zona libre no representa la pérdida del estatus zoonosanitario de toda la zona, siempre y cuando en dicho foco se lleve a cabo en forma correcta las medidas zoonosanitarias necesarias para evitar la diseminación de la enfermedad”

Solicitamos que a las zonas en Erradicación se le de el mismo tratamiento, ya que el virus es el mismo y los brotes son similares en cualquier zona de México, por lo que no existe razón para diferenciar el trato entre una zona y otra.

5. En el artículo 35, párrafo tercero se menciona sobre la autorización a un laboratorio para la producción de un biológico autógeno.

Es muy importante incluir en la parte de definiciones lo que es un biológico autógeno

6. Muestras dobles: El artículo 38 del Acuerdo establece que las aves centinelas deberán ser muestreadas a los 14 y 21 días de edad.

Es importante que la SAGARPA reconsidere esta disposición y que realice únicamente un solo monitoreo en las aves centinelas.



ASOCIACION GANADERA AVICOLA DE QUERETARO, A.G.

RETORNO DON JOSE # 21 ZONA INDUSTRIAL BALVANERA
CORREGIDORA, QRO. CP. 76920

7. **Riesgo Zoonosario:** El artículo 45 del Acuerdo establece: “En caso de riesgo zoonosario, la Dirección determinará las medidas de mitigación correspondientes”,

La amplitud de esta regulación nos produce un estado de incertidumbre jurídica ya que de la misma pudieran derivarse posibles acciones discrecionales de la autoridad.

Por otra parte, las acciones que la SAGARPA puede ejercitar en caso de que estime que hay un riesgo zoonosario, están especificadas en la Ley Federal de Salud Animal, la cual, por ejemplo en su artículo 136, dispone en forma específica las medidas de seguridad que la Secretaría, fundado y motivando puede aplicar cuando exista riesgo inminente de daño, afectación a la salud animal o diseminación de una enfermedad o plaga de notificación oficial.

8. **Documentación doble:** El capítulo XIII, del Acuerdo establece que para la movilización de aves y productos de zonas y compartimentos libres, así como los procesados en establecimientos TIF, se requerirá el Aviso de movilización.

Esta disposición va a ser de gran ayuda para la industria avícola, sin embargo, la NOM-005-ZOO-1993 Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar y la NOM-013-ZOO-1994 Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle presentación velogénica aún están vigentes. Por lo tanto, por lo que corresponde a estas campañas se requiere movilizar con el Certificado Zoonosario y por el Acuerdo con el Aviso de movilización.

Solicitamos que para efectos de movilización de aves, productos y subproductos, se aplique a las tres campañas zoonosarias el Aviso de Movilización en los términos propuestos en el “Proyecto de Acuerdo”.

9. **Imposibilidad de dar cumplimiento al requisito establecido por el artículo 75 del Acuerdo:** Este artículo dispone que “Las movilizaciones de aves, sus productos y subproductos con destino a zonas libres y procedentes de compartimentos libres ubicados en zonas en erradicación y escasa prevalencia, serán flejadas en origen por personal oficial o autorizado por la Dirección con retiro del fleje en el destino final de la mercancía por personal oficial o autorizado”

Es prácticamente imposible contar con personal oficial o autorizado en cada punto de destino de las aves y productos que se comercialicen con destino a zonas libres y que procedan de zonas en erradicación o escasa prevalencia. Tal parece que la comercialización que se permite en el artículo 69 de este Acuerdo, pudiera verse frenada por esta restricción.



ASOCIACION GANADERA AVICOLA DE QUERETARO, A.G.

RÉTORNO DON JOSE # 21 ZONA INDUSTRIAL BALVANERA
CORREGIDORA, QRO. CP. 76920

10. Plazo. Es necesario ampliar el plazo establecido en el artículo tercero transitorio del Acuerdo, ya que se considera insuficiente.

Sin otro particular, esperando que estos comentarios sean tomados en cuenta, previo a la emisión del texto definitivo del "Acuerdo", aprovechamos esta oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus apreciables órdenes.

Atentamente.

MVZ. José Quesada Fox
Presidente de la Asociación Ganadera Avícola de Querétaro. A. G

Anexo: Copia Certificada de la escritura pública número 40,650 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Gutiérrez Santos. Notario Titular de la Notaría Pública No 17. Del Partido Judicial de Santiago de Querétaro. Qro.
ccp Lic. Julio Cesar Rocha López Coordinador General de la Comisión Reguladora Sectorial Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER)
ccp. MVZ. Jaime Crivelli Espinoza. Presidente de la Unión Nacional De Avicultores.

ESCRITURA NUMERO ----- 40,650 ----- AGS/mghr
----- CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA -----
TOMO ----- CDXXIII -----
----- CUATROCIENTOS VEINTITRES -----

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., a los 27 (veintisiete) días del mes de Agosto del año 2009 (dos mil nueve), Ante Mí, **Licenciado ALEJANDRO GUTIERREZ SANTOS**, Notario Público Titular Número 17 (diecisiete) de esta Ciudad, **COMPARECE:** El señor **M.V.Z. JOSÉ MARÍA QUESADA FOX**, en su carácter de **DÉLEGADO ESPECIAL** del Acta de la Asamblea General Ordinaria de la **ASOCIACIÓN GANADERA AVÍCOLA DE QUERÉTARO, ASOCIACION GANADERA**, y solicita del suscrito Notario Protocolice en pliego por separado dicha Acta, celebrada con 27 de Febrero de 2009, de conformidad con los Antecedentes y Cláusulas siguientes, se toma al compareciente la siguiente: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34, treinta y cuatro párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber al compareciente de las penas previstas por el artículo 277, doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento. -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- DE LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION. -----
Por Escritura Pública Número 25,037 de fecha 8 de Septiembre del 2000, pasada ante la fé del suscrito Notario e inscrita bajo el folio de Personas Morales número 17755/1 de fecha 05 de Diciembre de 2000, en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, mediante la cual se hizo constar la Constitución de la Asociación Ganadera Avícola de Querétaro, previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores Número 22000639.- Expediente 0022000633. Folio 992, con domicilio social en Corregidora, Qro., sin perjuicio de que dentro de sus finalidades pueda en actos y contratos hacer renuncia del fuero que le corresponde en razón de su propio domicilio, sin exceder los límites del Estado de Querétaro, con duración de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su Constitución. y con el objeto social siguiente: **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO,** Artículo 4. La Asociación, tendrá por objeto, además de lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Organizaciones Ganaderas y el artículo 16, del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el siguiente: -----

- I.- Promover y fomentar entre sus Asociados la adopción de Tecnologías adecuadas para el desarrollo sustentable y sostenible para la explotación racional de diversas especies ganaderas, particularmente de la avícola.-
- II.- La realización de todo tipo de actividades relacionadas con la Industria y el comercio avícola.-
- III.- Promover la integración de la cadena de producción-proceso-comercialización para el abastecimiento de los mercados y fomentar el consumo de los productos de origen animal de producción Nacional, así como inducir la participación en el comercio exterior.-
- IV.- Proponer la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas y normas

mexicanas en las materias de producción ganadera y sanidad animal, particularmente en materia avícola, ante las Autoridades competentes, y promover su aplicación para garantizar la oferta de productos avícolas de calidad.- V.- Propugnar por la estandarización de los productos avícolas a fin de satisfacer las demandas del mercado, agilizar las operaciones mercantiles, intervenir como órgano de consulta en la autorización de cupos de importación del sector y ante todo estimular a los que se preocupen por obtener productos de mejor calidad y poder alcanzar así, mejores ingresos para los asociados.- VI.- Identificar y difundir las opciones financieras que beneficien a sus Asociados, así como propugnar por la formación de figuras jurídicas de crédito.- VII.- Propugnar por la instalación, en los lugares que crean convenientes, de plantas empacadoras, Plantas incubadoras, plantas forrajeras, plantas productoras de alimentos, plantas refrigeradoras, y todas aquellas que sean necesarias para la industrialización, conservación y comercialización de los productos ganaderos avícolas.- VIII.- Coadyuvar con las Autoridades en materia de salud animal en los términos de la Ley correspondientes.- IX.- Coadyuvar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, así como las demás autoridades competentes, en la elaboración e implementación y ejecución de programas de integración horizontal y vertical de las Actividades Ganaderas.- X.- Adquirir la propiedad o posesión, así como, rentar, enajenar bienes inmuebles o muebles, que sean necesarios para el cumplimiento del desarrollo y fomento de la salud animal objeto de la Asociación, verificando el destino que se les da a dichas rentas o adquisiciones.- XI.- Apoyar las acciones de capacitación y asistencia técnica que realiza la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Gobierno del Estado con los productores asociados.- XII.- Aprobar, recibir y proporcionar los apoyos económicos para el desarrollo y fomento de la salud animal y centros de investigación, previa presentación de programas y presupuestos de la asociación.- XIII.- Otorgar Becas o cualquier otra clase de incentivos, que tengan por finalidad el mejoramiento académico del personal técnico relacionado con la Asociación.- XIV.- La celebración y ejecución de todos los actos, operaciones, contratos y convenios incluyendo de coordinación, colaboración o concertación con las Autoridades Estatales y Municipales, que se relacionen con este objeto social.- XV.- Gestionar ante toda clase de autoridades competentes la modificación de disposiciones fiscales, fletes, tarifas de derechos de importación y exportación, apertura de caminos, construcción de obras hidráulicas, remoción de alcabalas locales, defensa contra acaparadores, y en general, todas las medidas que tiendan al mejoramiento colectivo de los productores pecuarios de la Nación.- XVI.- Representar ante toda clase de autoridades locales, estatales y federales, los intereses comunes de los asociados y proponer las medidas necesarias que se estimen adecuadas, para la protección y defensa de sus intereses.- XVII.- La

emisión, aceptación, endoso y en general la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones, con o sin garantía real y cédulas hipotecarias.- XVIII.- El otorgamiento de garantías, incluyendo avales, respecto al pago o cumplimiento de los adeudos y obligaciones que haya contraído la Asociación.- XIX.- En general la realización y suscripción de cualquier contrato o convenio, necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier otro acto jurídico permitido por la Ley de la Materia.-----

--- De dicha escritura en su parte conducente, transcribo lo siguiente: El Consejo Directivo, es el órgano que representa a la Asociación y ejecuta los acuerdos de la Asamblea General, estará integrado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y 2 vocales, quienes deberán reunir los siguientes requisitos: ser asociados en términos del artículo 9, 11 incisos H) y K) y 12 de estos Estatutos.- Artículo 24. El Presidente, el Secretario, Tesorero y 2 vocales, serán electos en Asamblea General y durarán en su cargo 2 dos años al final de los cuales, podrán ser reelectos una vez por mayoría simple y las subsecuentes por mayoría calificada del 75% de los votos presentes.- Artículo 25. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS INTEGRANTES. A) Representar legalmente a la Asociación.- B) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, estos estatutos, los acuerdos de las Asambleas Generales y las del propio Consejo Directivo, dirigir y vigilar, el funcionamiento de la Asociación.- C) Atender y resolver, todos los asuntos, que se sometan a su consideración haciendo las promociones y representaciones consiguientes.- D) Orientar los trabajos de las Comisiones auxiliares, dentro de los planes que les haya trazado la Asamblea y el Consejo Directivo.- E) Expedir y publicar la convocatoria para la Asamblea General.- F) Informar, a la Asamblea sobre las Actividades, de la Asociación.- Artículo 26. El Presidente del Consejo Directivo, llevará la firma social y podrá ejecutar, todos los actos necesarios, para realizar el objeto de la Asociación, será además, mandatario general, de la Asociación, con las siguientes facultades: A) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales, que en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y su correlativo el artículo 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el Estado de Querétaro. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: 1. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos judiciales, inclusive el juicio de amparo.- 2.- Para transigir.- 3.- Para comprometerse en árbitros.- 4.- Para absolver y articular posiciones.- 5.- Para recusar.- 6.- Para hacer cesión de bienes previo acuerdo de Asamblea. 7.- Para recibir pagos.- 8. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de éstas

cuando lo permita la ley de la materia.- 9. El Consejo Directivo ejercerá, este mandato ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de orden federal, estatal o municipal.- B) Poder para Actos de Administración y Dominio.- Estando facultados para ejercer actos de administración y dominio, en los términos previstos en el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y su correlativo el artículo 2433 dos mil cuatrocientos treinta y tres del Código Civil para el Estado de Querétaro.- C) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- D) Para abrir y cancelar cuentas bancarias, a nombre de la Asociación Ganadera Avícola de Querétaro y para hacer depósitos y girar en contra de ellos y designar a las personas facultadas para, estos efectos.- E) Formular reglamentos especiales, propios del objeto social.- F) Para convocar asambleas y ejecutar resoluciones, sin perjuicio de las facultades conferidas al Presidente del Consejo Directivo en su caso y para contratar personal permanente y temporal cuyo servicio requiera la sociedad, fijando a dicho personal sus obligaciones y para removerlos cuando sea necesario.- G) Delegar una o varias de sus facultades, en los miembros del mismo Consejo.- **H) Facultades para sustituir todo o en parte su mandato, otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos u otros.** Las facultades conferidas al Consejo Directivo de la Asociación podrán ampliarse o restringirse en cualquier momento por la Asamblea General. ... Artículo 27. Los cargos en el Consejo Directivo, son personales, y no podrán ser desempeñados por medio de representantes. Dicho desempeño será gratuito y podrán ser removidos libremente de sus cargos por la Asamblea General.- Artículo 28. Las ausencias temporales o permanentes del Consejo Directivo, se cubrirán de la siguiente manera: A) En ausencia del Presidente será sustituido por el Secretario; B) En ausencia del Secretario o Tesorero, serán sustituidos por el primer o segundo vocal respectivamente; C) En caso de ausencia permanente del 50% de los miembros del Consejo Directivo deberá convocarse a Asamblea General, para nombrar a quienes lo sustituyan. Se considerará ausencia permanente de un Consejero, cuando este deje de asistir sin causa justificada, a 3 sesiones consecutivas ordinarias o a 5 alternas durante un año.- Artículo 32. Corresponde al Presidente del Consejo Directivo: ... A) Presidir las asambleas ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.- B) Firmar en unión del Secretario, los nombramientos del personal que se designe para la realización de los trabajos comprendidos dentro del objeto social.- C) Vigilar que los trabajos que se realicen correspondan a los propósitos que los motivaron.- D) Firmar en unión del Secretario las ordenes de pago que por cualquier concepto se giren al tesorero. E) Elaborar el informe anual que deberá rendirse a la

Asociación. F) Cumplir las decisiones de la Asociación.
G) Las demás que sean inherentes a su cargo.-

TRANSITORIOS .- Primero.- Los comparecientes constituyen una Asociación Ganadera de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, bajo la Denominación de Asociación Ganadera Avícola de Querétaro A.G..-

Tercero: Los Asociados comparecientes consideran la presente como su primera Asamblea Ordinaria Constitutiva y para tal efecto acuerdan por unanimidad ratificar a los integrantes nombrados del Consejo Directivo, Consejo de Vigilancia Delegados ante la Unión Nacional de Avicultores, quienes gozarán de las facultades y atribuciones que establecen los presentes estatutos, los cuales quedan integrados por las personas y con los cargos que se indican a continuación:.- CONSEJO DIRECTIVO: **Presidente:** Pilgrim's Pride S.A. de C.V.; **Secretario:** Avícola Pilgrim's Pride de México S.A. de C.V.; **Tesorero:** Bachoco S.A. de C.V.; **Primer Vocal:** C.P. Edmundo de la Santa Cruz Sterling Bours.-----

--- Manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad, que el carácter con que se ostenta, no le ha sido revocado, modificado, ni limitadas en manera alguna sus facultades.-----

II.- DEL DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA. -----

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION GANADERA AVICOLA DE QUERETARO, A. G., CONVOCADA EL DIA 27 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2009, PARA CELEBRARSE EN PRIMERA CONVOCATORIA. -----

En el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, siendo las 16:00 horas del día 27 de Febrero del año 2009, reunidos en primera convocatoria se procedió a celebrar la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ganadera Avícola de Querétaro, A. G., contando con la asistencia de los señores: C. P. Enrique Rodríguez González, Lic. Reyes Arturo Torres Cárdenas Presidente y Secretario respectivamente, de la Asociación Ganadera Avícola de Querétaro, A.G., y Ana Laura Vallarino Hernando, Juan Lorenzo García Uribe y Enrique Obregón Chaparro, presidente, secretario y vocal del consejo de vigilancia, así como de los señores Javier Calzada Roviroso, José Luis Sánchez Garduño, MVZ. Elias Oñate Hernández, C.P. René Durán Mantilla en representación de Comercializadora de Carnes de México S. de R.L. de C.V., el C.P. Gerardo Mora Mayagoitia, en representación de Incubadora Hidalgo S. de R.L. de C.V., el MVZ. José María Quesada Fox, en representación de Pilgrim's Pride S. de R.L. de C.V., y el L.A.E. Alejandro Daniels Rodríguez, en representación de Inmobiliaria Avícola Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V. -----

I.- REGISTRO DE MIEMBROS: -- -----

De acuerdo a la orden del día adjunta a la convocatoria, que se envió a los socios miembros de esta asociación con fecha 27 de Enero de 2009 y de conformidad con los artículos 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 17, 18 y 22 de los Estatutos que rigen a la asociación, el Señor Lic. Reyes Arturo Torres Cárdenas,

en su carácter de Secretario del Consejo Directivo, realizó el Registro de Miembros, comprobando que los asistentes son socios activos. -----

II.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL De conformidad con los Artículos 39 y 44 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el secretario del consejo directivo pasa lista de asistencia, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES 10 DE LOS 11 SOCIOS ACTIVOS, de los que se anexa relación por separado con nombres y firmas y por lo tanto reunido el 90.90% del quórum reglamentario. -----

El Presidente en uso de la palabra declara abiertos los trabajos de la Asamblea por encontrarse reunido el quórum reglamentario. -----

III.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DE LA ORDEN DEL DIA -----

El secretario del consejo directivo de acuerdo con el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, dio lectura a la **Orden del Día** la que es puesta a consideración de los presentes, habiéndose aprobado por unanimidad. -- -----

IV.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2008. -----

El secretario del consejo directivo, dio lectura al acta de asamblea general ordinaria, celebrada el día 13 (trece) del mes de febrero del año 2008, la que puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por unanimidad de votos. -----

V.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DE LOS INFORMES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA TESORERIA Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. -----

El Señor C.P. Enrique Rodríguez González, Presidente del Consejo Directivo, presentó su Informe, el que puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado, por unanimidad. El cual se adjunta a la presente acta como parte de la misma, identificada como anexo número 1. ----

El C. P. Gerardo S. Flores Gómez, dió Lectura al informe del M.V.Z. Gabriel Uribe Covarrubias, Tesorero del Consejo Directivo, presentó el corte de caja anual y el inventario del patrimonio de la asociación, los que puestos a consideración de la asamblea fueron aprobados por unanimidad. El cual se adjunta a la presente acta como parte de la misma, identificada como anexo número 2. -----

La C. Ana Laura Vallarino Hernando, Presidente del Consejo de Vigilancia, presentó el informe que rinde a la asamblea, el consejo que preside, el que puesto a consideración de la Asamblea fue aprobado por unanimidad. El cual se adjunta a la presente acta como parte de la misma, identificada como anexo número 3. ----

VI.- CONFORMACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DEL EJERCICIO SOCIAL QUE SE INICIA, CON LA LECTURA, REVISIÓN, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS E INICIATIVAS QUE PRESENTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION. -----

La presidencia puso a consideración de la asamblea, el plan de actividades a desarrollar que propone el consejo directivo que consiste en: -----

- a) La Aplicación de las campañas zoonosanitarias aviares en el Estado de Querétaro. -----
- b) Incorporar a los avicultores de la Asociación en los programas gubernamentales de apoyo técnico y económico, por lo que se propone la participación en todas y cada uno de los programas y las Actividades destinadas al fomento de la Sanidad Avícola del Estado. -----
- c) Apoyar al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado S.C., para lo cual deberán realizarse las siguientes acciones: -----
 - 1.- Fortalecer el sistema de control de movilización, con mayor cuidado en aves de traspatio y aves de combate. -----
 - 2.- Capacitación continua al personal encargado de planear y ejecutar los programas gubernamentales para las tres campañas y para el control de movilización en el Estado de Querétaro. -----
 - 3.- Remuestreo de las aves de traspatio, conforme al tamaño de muestras que determine la SAGARPA. -----

VII.- RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES PROVISIONALES QUE HUBIERE DICTADO EL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTO DE LA ADMISION O EXCLUSION DE SOCIOS, ASI COMO DE LA SUSPENSION DE DERECHOS. -----

El Consejo Directivo, no dictó resoluciones provisionales, no se presentó solicitud de admisión ni exclusión de socios, ni suspensión de Derechos hacia algún socio. -----

VIII.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DELEGADOS ANTE LA UNIÓN NACIONAL DE AVICULTORES -----

El Presidente del Consejo Directivo, C. P. Enrique Rodríguez González, informa a la Asamblea, que dejó de prestar sus servicios a la empresa que representaba (Pilgrim's Pride S. de R.L. de C.V.), por lo que manifiesta, que el nuevo representante legal de dicha empresa es el MVZ. José María Quesada Fox. Así mismo informa que por este motivo, es necesario que el cargo que tenía en la Asociación lo ejerza el nuevo representante de Pilgrim's Pride S. de R.L. de C.V., lo cual pone a consideración de la Asamblea. -----

Asimismo el Secretario del Consejo Directivo, informa a la Asamblea, que dejó de prestar sus servicios en la empresa que representaba (Inmobiliaria Avícola Pilgrim's Pride S. de R.L. de C.V.), manifestando que el nuevo representante legal de dicha empresa es el Señor Alejandro Daniels Rodríguez. -----

Asimismo, propone que las funciones de Secretario de esta Asociación queden a cargo del nuevo representante de Inmobiliaria Avícola Pilgrim's Pride S. de R.L. de C.V., lo cual pone a consideración de la Asamblea. -----

En base a lo anterior, y previa votación de los Socios, la Asamblea por unanimidad, acuerda la reestructuración del Consejo Directivo, quedando de la siguiente manera: --

----- **CONSEJO DIRECTIVO** -----

PRESIDENTE.- SR. JOSE MARIA QUEZADA FOX -----

SECRETARIO.- SR. ALEJANDRO DANIELS RODRIGUEZ -----

--- **DELEGADOS ANTE LA UNION NACIONAL DE AVICULTORES**-----

PROPIETARIO.- SR. JOSE MARIA QUEZADA FOX -----

SUPLENTE.- MVZ. GABRIEL URIBE COVARRUBIAS -----

Las personas designadas y que se encuentran presentes en esta Asamblea proceden a aceptar el cargo y protestan el fiel y legal desempeño del mismo, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación, Estatutos de la Unión Nacional de Avicultores, los acuerdos que se adopten en las Asambleas de esta Asociación, así como la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento. -----

Asimismo para los efectos legales necesarios, se adjuntan a la presente acta como anexos números 4,5,6 y 7, los Testimonios de las Escrituras Públicas que acreditan la personalidad de los nuevos representantes de las siguientes empresas: Pilgrim's Pride S. de R.L. de C.V., Comercializadora de Carnes de México S. de R.L. de C.V., Incubadora Hidalgo S. de R.L. de C.V., Inmobiliaria Avícola Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V. -----

IX.- ASUNTOS GENERALES.- -----

El secretario del Consejo Directivo, solicita a los presentes expongan los asuntos que requieren sean considerados por esta Asamblea, y no se propuso ningún punto a tratar. -----

No habiendo otro asunto más que tratar, se da por concluida la presente Asamblea, designando como delegado para que realice las gestiones de Protocolización y Registro del Acta que se levanta en esta Asamblea General Ordinaria Anual, al Señor José María Quesada Fox, haciéndose constar que estuvieron presentes los Asociados que representan el 90.90% (noventa punto noventa por ciento) y que ellos emitieron su voto para aprobar los acuerdos adoptados, y que antes de firmar la presente acta, se dio lectura a la misma, aprobándose desde ahora por unanimidad los acuerdos que se contienen en esta acta, terminando la reunión y firmando para constancia el Presidente y Secretario salientes, así como el Presidente y Secretario entrantes, levantándose por cuadruplicado esta acta para constancia, DAMOS FE. -----

C.P. ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ. PRESIDENTE SALIENTE.

Rúbrica.- **LIC. REYES ARTURO TORRES CARDENAS. SECRETARIO**

SALIENTE. Rúbrica.- **SR. JOSE MARIA QUESADA FOX.**

PRESIDENTE-ENTRANTE. Rúbrica.- **LIC. ALEJANDRO DANIELS**

RODRIGUEZ. SECRETARIO ENTRANTE. Rúbrica.- -----

III.- Declara el compareciente que el texto antes transcrito y las firmas que aparecen al calce del Acta son auténticas y que los estatutos de la sociedad no han tenido más modificación que las aquí relacionadas, por lo que ésta se rige por los estatutos citados con anterioridad. -----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S** -----

PRIMERA.- A petición del señor **JOSÉ MARÍA QUESADA FOX**, en su carácter de Delegado Especial, queda Protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria de la **ASOCIACIÓN GANADERA AVÍCOLA DE QUERÉTARO, ASOCIACION GANADERA,**

celebrada con 27 de Febrero de 2009, misma que quedó transcrita en el antecedente II de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.- -----

SEGUNDA.- Queda agregada al apéndice de esta escritura una copia de los documentos que se citan, cuyo contenido ha quedado debidamente transcritos en el cuerpo de este instrumento. -----

TERCERA.- Los gastos, impuestos y honorarios que se causen con motivo de la presente, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, serán erogados por la **ASOCIACIÓN GANADERA AVÍCOLA DE QUERÉTARO, ASOCIACION GANADERA.** -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

La acredita el compareciente mediante los documentos que se han dejado transcritos en antecedentes. -----

----- **G E N E R A L E S** -----

El señor José María Quesada Fox, mexicano, mayor de edad, casado, Empleado, originario de Guanajuato, y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Privada de los Industriales número 115, colonia Jurica, siendo su fecha de nacimiento el 20 de Agosto de 1955, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número 054154406522, que expide el Instituto Federal Electoral. -----

Y al corriente en el pago de sus impuestos, lo mismo que su representada, según me manifestó, sin acreditarlo en este acto. -----

YO EL NOTARIO, CERTIFICO: Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito; que conozco al compareciente por medio de documento oficial con fotografía, quien me manifiesta que el contenido del Acta es verídico; que di lectura en voz alta y clara al contenido de la presente y de que hechas las explicaciones de Ley, sobre su valor y fuerza legal, la ratifica y firma.- **LA PRESENTE ESCRITURA SE HIZO CONSTAR EN LOS FOLIOS DEL 96746 Y 96750.- DOY FE.** -----

M.V.Z. JOSÉ MARÍA QUESADA FOX. Rúbrica.- Ante Mí, **LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ SANTOS.** Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario. -----

AUTORIZACION.- Querétaro, Qro., a veintisiete de Agosto del 2009 dos mil nueve, con esta fecha y cumplidos los términos de la Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy Fe. Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario. -----

ARTICULO 2433.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA **ASOCIACIÓN**

GANADERA AVÍCOLA DE QUERÉTARO, ASOCIACION GANADERA, VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.- DOY FE. -----


LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ SANTOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO 17